

ARTICULO 4.- Se establece excepcionalmente el cobro directo y administrativo de las multas que resulten de las leyes, decretos y reglamentos sobre tránsito. La gestión atinente a todos los procesos de las multas por infracciones de tránsito será tal como lo establece el Decreto No. 798-02 del Poder Ejecutivo de fecha 14 de octubre del año 2002.

ARTICULO 5.- El presente decreto modifica o deroga, según sea el caso, cualquier otra disposición que le sea contraria.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 795-03 que designa al señor Francisco Pérez Vidal, Asistente del Presidente de la República.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 795-03

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la Republica, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El señor Francisco Pérez Vidal queda designado Asistente del Presidente de la Republica, en sustitución del señor José Enrique Gómez Díaz

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA